



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINTRABAJO

Bucaramanga,

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018716800100002792
		Fecha	2018-10-12 08:26:44 am
Remitente	Sede	D. T. SANTANDER	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	0	Folios	1
COR08SI2018716800100002792			

Al responder por favor citar esté número de radicado

59

Doctora
MARTHA PATRIA ARIAS PAEZ
 Coordinadora del Grupo de Archivo Sindical
 Ministerio del Trabajo
 Carrera 14 No 99-33
 Bogotá, D.C

ASUNTO: Envió copia de constancia de depósito de convención colectiva de operadora avícola Colombia SAS con el sindicato nacional de trabajadores de la industria de productos grasos y alimenticios "SINTRAIMAGRA". Radicado 01EE2018716800100010668 de fecha 10/10/2018.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito enviarle *Documentos referenciados*

REGISTRO	SINDICATO	FOLIOS
242 DE FECHA 10/10/2018	PROCESO INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA DE OPERADORA AVICOLA COLOMBIA SAS Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTO GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA".	30 FOLIOS


Cordialmente,

NHORA GOMEZ SANTOS
 Inspectora de trabajo
 Anexo 30 folios y 1 del formato

Sede Dirección Territorial Santander
 Calle 31 No.13-71 Bucaramanga
 Teléfono PBX
 (57-1) 5186868 Extensión 6829

Línea nacional gratuita
 0180001125183
 Celular 120



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Santander
Inspector de Trabajo JOSE ALEXANDER RIOFRIO B.
Número: 242

CIUDAD:	Bucaramanga	FECHA:	10	10	2018	HORA	2:30. m.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	Cesar Augusto Rueda Salazar		
No. IDENTIFICACIÓN	91.257.072.		
CALIDAD	Mensajero De Operadora Avícola		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Anillo vial predio 2-46 vía girón		
No. TELÉFONO	6799999	Correo Electrónico	NR


TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA"					
CUYA VIGENCIA ES	INICIA: 3 AGOSTO 2018 Y TERMINA: 3 DE AGOSTO DEL 2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	300	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		18		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JOSE ALEXANDER RIOFRIO B.
 Inspector de Trabajo y Seguridad social


CÉSAR AUGUSTO RUEDA SALAZAR
 El Depositante

Girón, 10 de octubre de 2018

Señores
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE SANTANDER
Attn. Inspector de Trabajo
E. S. D.

REFERENCIA: Depósito Convención Colectiva de Trabajo resultante del Acta de Acuerdo Definitivo en la Negociación del Pliego de Peticiones Presentado por SINTRAIMAGRA a la Empresa Operadora Avícola Colombia S.A.S.

Yo, MARTA LIGIA BUILES ECHEVERRI, mayor y vecina del municipio de Floridablanca- Santander, obrando como Apoderada General de la Empresa OPERADORA AVÍCOLA COLOMBIA S.A.S., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, que para los efectos pertinentes se anexa, además como negociadora, me permito hacer el depósito formal, luego de haber firmado en señal de aprobación el nuevo texto convencional, suscrito por Wilmar Alberto Bandera, Pedro Fuentes, Ismael Bayona, Oscar Upeguí Salas, Wilson Bolívar Taborda, Alexander Tolosa y Luz Mary Mantilla Almeida, en su condición de negociadores, asesorados por Julio González Vélez, en representación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Productos Grasos y Alimenticios "Sintraimagra", de una parte, y los señores: Marta Ligia Builes Echeverri, Luz Ilduara González González, Roberto Pérez Salazar y Luis Carlos Jaramillo Franco, en su condición de negociadores, en representación de la sociedad Operadora Avícola Colombia S.A.S., todos revestidos de plenos poderes conforme a lo establecido por la ley 39 de 1985, con quienes se elevó a convención colectiva de trabajo los acuerdos logrados el 17 de agosto de 2018 para la vigencia 2018 - 2020, en la negociación del pliego de peticiones presentado a la Empresa por el Sindicato SINTRAIMAGRA.

Del señor inspector,

Atentamente,



MARTA LIGIA BUILES ECHEVERRI
Apoderada General OPAV S.A.S.



Anexo: Convención Colectiva de Trabajo resultante del Acta de Acuerdo Definitivo en la Negociación del Pliego de Peticiones Presentado por SINTRAIMAGRA a la Empresa Operadora Avícola Colombia S.A.S.

OPERADORA AVÍCOLA COLOMBIA S.A.S. NIT. 891.401.858-6

OFICINA PRINCIPAL Cra 48 N° 27A Sur 89 Piso 5, Envigado - PBX (4) 403 86 80- Fax (4) 403 86 85 Ventas (4) 5404490

CALDAS: Vereda La Miel Km 2- PBX (4) 278 33 33 - Fax (4) 278 75 12

PEREIRA: Km 3 vía Libarè – La Florida - PBX (6) 3116270 – Ventas (6) 3201220

BUCARAMANGA: Anillo vial Predio 2-46 vía Girón – PBX (7) 679 99 99 - Fax (7) 679 99 99 Ext. 121

FRESNO: Vereda la Florida Km 3 Vía Manizales – PBX (8) 258 00 60

BOGOTÁ: Cl. 24F No. 94-51 Entrada 4 PBX (1) 412 12 05

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA Notario Segundo del Circulo de Floridablanca. Certifica que las firmas que autorizan el anterior documento, corresponden a las realizadas en la Notaria por Marta Ligia Buites Echeverri según confrontación que se ha hecho de ellas. Floridablanca.

Luis C

LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA
Notario Segundo Circulo de Floridablanca



10 OCT 2018

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE SINTRAIMAGRA Y LA SOCIEDAD OPERADORA AVÍCOLA COLOMBIA S.A.S.

2018-2020

En la ciudad de Bucaramanga, el día 09 de Octubre de 2018, en las instalaciones de Cajasan-Girón, se reunieron los(as) señores(as): Wilmar Alberto Bandera, Pedro Biciente Fuentes Romero, Ismael Bayona Guevara, Óscar Upegui Salas, Wilson Bolívar Taborda, Alexander Tolosa y Luz Mary Mantilla Almeida, en su condición de negociadores, asesorados por Misael Portuguéz, Julio González Vélez y Luis Alberto Bautista, en representación de "Sintraimagra", de una parte, y los(as) señores(as): Marta Ligia Builes Echeverri, Luz Ilduara González González, Roberto Pérez Salazar y Luis Carlos Jaramillo Franco, en su condición de negociadores, en representación de la sociedad Operadora Avícola Colombia S.A.S., de otra parte, todos revestidos de plenos poderes conforme a lo establecido por la Ley 39 de 1985, con el fin de elevar a Convención Colectiva de Trabajo los acuerdos logrados en la negociación del pliego de peticiones presentado por Sintraimagra a Operadora Avícola Colombia S.A.S.

1

**CAPÍTULO I
RECONOCIMIENTO Y GARANTÍAS SINDICALES**



ARTÍCULO 1º -RECONOCIMIENTO SINDICAL-:

La Empresa Operadora Avícola Colombia S.A.S. o la que en el futuro la reemplace o sustituya reconocen al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Productos Grasos y Alimenticios "Sintraimagra", organización sindical de primer grado y de industria, con personería jurídica No 0916 de 30 de mayo de 1968 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, como representante legal de sus socios que sean trabajadores de ella, con la facultad de ejercer su representación ante la Compañía y ante las autoridades administrativas, en los términos de la ley. La Empresa se

M.L.B Es.

entenderá con Sintraimagra para todo lo relacionado con la interpretación y aplicación de la presente convención, así como con cualquier tipo de inquietud o reclamación que tengan que ver con el régimen interno de la Compañía y que afecte a sus afiliados. Igualmente reconocerá el derecho de asesoría que le otorga la ley a las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales esté afiliado el Sindicato o a las que llegare a afiliarse.

ARTÍCULO 2° -SUSTITUCIÓN PATRONAL-:

La Empresa Operadora Avícola Colombia S.A.S., en el evento de producirse una fusión, una escisión total o parcial, una declaración administrativa de unidad de Empresa o cualquier otro fenómeno económico o jurídico que implique una sustitución patronal, se compromete a mantener los derechos individuales reconocidos en esta convención a favor de los trabajadores socios de la organización sindical, así como los colectivos consagrados en beneficio del sindicato pactante, sin que en ningún caso haya lugar a la duplicación de estos últimos.

2

ARTÍCULO 3° -GARANTÍAS PARA LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS-:

A partir de la vigencia de la presente convención la Empresa se compromete a otorgar los permisos remunerados y los auxilios económicos necesarios para facilitar la negociación de los pliegos de peticiones que se presenten en el futuro, permisos y auxilios que serán definidos en cada caso de acuerdo a las condiciones de negociación acordadas por las partes.

ARTÍCULO 4° -GARANTÍA SINDICAL-:

La Empresa no tomará represalias directas o indirectas contra los trabajadores por su carácter de sindicalizados ni por los reclamos que éstos presenten con relación al cumplimiento de la presente convención colectiva de trabajo, ni contra aquellos

M. L. P. S.

15

trabajadores que ejerzan dentro de los términos legales las actividades sindicales en beneficio de los afiliados.

ARTÍCULO 5° -COMISIÓN DE RECLAMOS Y FUERO SINDICAL-:

La Empresa Operadora Avícola Colombia S.A.S. o la que la reemplace o sustituya se comprometen a reconocer la garantía del fuero sindical a los miembros de la comisión de reclamos y de las juntas directivas y subdirectivas, en los términos de la ley.

Las reuniones de la Empresa con los miembros de la comisión de reclamos se efectuarán con la frecuencia que lo demanden las circunstancias, de forma tal que se puedan atender las inquietudes de la organización sindical y mantener la paz laboral dentro de la Empresa.

En el evento de que los miembros de la comisión de reclamos de Sintraimagra lleguen a no disfrutar de la garantía del fuero sindical de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, de todos modos la Empresa reconocerá un fuero sindical convencional a uno de los componentes de la comisión de reclamos del Sindicato.

3

ARTÍCULO 6° -AUXILIOS Y PERMISOS SINDICALES-:

- **AUXILIOS SINDICALES:** La Empresa otorgará al Sindicato un auxilio de veinticuatro millones de pesos (\$24.000.000) por la vigencia de la presente convención, suma que será entregada en dos contados de doce millones de pesos (\$12.000.000) cada uno y en las siguientes fechas: uno el veinte (20) de septiembre del 2018 y el otro el tres (3) de septiembre del 2019. Las sumas anteriores se distribuirán y girarán por partes iguales a cada una de las subdirectivas de Sintraimagra (Curití, Caldas y Bucaramanga).

PARÁGRAFO UNO -TRANSITORIO-: Operadora Avícola Colombia S.A.S. concederá a Sintraimagra, por una sola vez en la vigencia de la convención, un auxilio para gastos de asesoría de negociación por la suma de seis millones pesos

M.E.B.E.

(\$6.000.000), el cual será cancelado dentro del mes siguiente a la firma de la presente convención colectiva (2018-2020).

PARÁGRAFO DOS -TRANSITORIO-: Adicionalmente, Operadora Avícola Colombia S.A.S. concederá a Sintraimagra, por una sola vez en la vigencia de la convención colectiva (2018-2020), un auxilio para adquisición de equipos y dotación de la organización sindical, en las siguientes cuantías: **_a)** dos millones de pesos (\$2.000.000) para cada una de las subdirectivas de Curití y Bucaramanga. **_b)** cinco millones de pesos (\$5.000.000) para la subdirectiva de Caldas (Ant.). Este será cancelado dentro del mes siguiente a la firma de la presente convención colectiva (2018-2020)

- **AUXILIO SINDICAL ESPECIAL POR LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO CONVENCIONAL EN ARREGLO DIRECTO**: La Empresa concederá por una sola vez a Sintraimagra un auxilio sindical equivalente a la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) por cada trabajador actual suyo cuya afiliación a Sintraimagra hubiera sido aceptada y notificada formalmente a la Empresa antes del día 3 de Agosto de 2018. Este auxilio se pagará el día 15 de Septiembre de 2018.

4

Por su parte, Sintraimagra diputa a la Empresa, y ésta acepta el encargo, para que distribuya ese auxilio sindical, en las mismas condiciones, cuantía y plazos, entre los trabajadores de la empresa en quienes concurren las calidades anunciadas.-

Por las particulares condiciones y circunstancias que influyeron en el acuerdo final del presente conflicto colectivo de trabajo, entienden y aceptan las partes que la suma pactada solo rige para la vigencia convencional 2018-2020.-

PARÁGRAFO: El trabajador beneficiario deberá acreditar la calidad de afiliado a Sintraimagra, en Agosto 3 de 2018, mediante copia de la notificación de afiliación radicada ante la Empresa a más tardar en esa fecha.-

- **PERMISOS SINDICALES**:- La Empresa reconocerá a la organización sindical los siguientes permisos sindicales:

M. L. B. E.

a) Para congresos sindicales de carácter departamental o nacional y para cursos de capacitación sindical de corta duración o asamblea nacional de delegados, no mayor de ocho (8) días y que se realicen en el país, la Empresa concederá a la organización sindical hasta ciento cincuenta (150) días de permiso sindical por año de vigencia convencional. Estos permisos se repartirán entre las seccionales por partes iguales.

Para el uso de estos permisos la organización sindical deberá dar aviso a la Empresa con una anticipación no menor de ocho (8) días calendario, anexando la invitación correspondiente y no podrán ausentarse más de dos (2) trabajadores de la misma unidad de producción por evento, salvo para los congresos o asambleas de delegados.

5

Cuando los congresos o cursos se realicen fuera de las ciudades de Bucaramanga o Medellín, la Empresa otorgará el valor de los tiquetes aéreos o terrestres según el caso y una suma fija por trabajador de setenta mil pesos (\$70.000) diarios para gastos.

U

b) Para reuniones de juntas directivas y para actividades sindicales en general, la Empresa otorgará cuarenta y ocho (48) horas por mes de permiso remunerado por subdirectiva (Curití, Caldas y Bucaramanga) para ser utilizados por los directivos que lo requieran, sin exceder de seis (6) directivos por evento. Estas horas de permiso deberá utilizarse por lapsos mínimos de ocho (8) horas continuas.

PARÁGRAFO: Los permisos se remunerarán con el salario ordinario básico diario del cargo.

M.L.P.E

ARTÍCULO 7° -CARTELERAS SINDICALES:-

La Empresa autorizará al Sindicato para la fijación de carteleras para uso oficial de la información de la organización sindical, en la siguiente forma: una en la planta de proceso (Bucaramanga y Caldas), una en la planta de concentrados y una en cada granja El Roble, Mariana y El Tesoro. La ubicación, el tamaño y la seguridad de las carteleras serán acordadas por las partes.

El Sindicato se compromete a velar para que la cartelera sirva únicamente como medio de comunicación dentro de un marco de respeto entre Empresa y Sindicato, absteniéndose por lo tanto de utilizar calificativos denigrantes u ofensivos con la Empresa y sus trabajadores.

ARTÍCULO 8° -CAMPO DE APLICACIÓN-:

La presente convención colectiva de trabajo se aplicará a los socios de Sintraimagra que sean trabajadores de la Empresa y a quienes con posterioridad adhieran o puedan beneficiarse de ella en los términos de la Ley.

6

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 9° PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES.

Antes de proceder a aplicar una sanción disciplinaria la Empresa dará oportunidad al trabajador inculpado de ser escuchado en descargos.

Para tal efecto el trabajador será citado por escrito a descargos dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la presunta falta. En la comunicación antes mencionada se le indicará la falta sobre la cual versarán los descargos, el día y la hora en que ellos van a celebrarse y se le indicará la facultad que le asiste de hacerse acompañar por dos (2) miembros del Sindicato. La audiencia debe celebrarse dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la citación.

M.L.P. 90

Una vez escuchados los descargos del trabajador y las explicaciones de la organización sindical, si las hubiere, o cuando fracase la audiencia por inasistencia del trabajador, la Empresa deberá tomar dentro de los seis (6) días hábiles siguientes la decisión de sancionar o no, decisión que será comunicada por escrito al trabajador.

Antes de cerrarse la audiencia de descargos, el Sindicato podrá expresarse sobre la valoración que la organización tiene sobre la presunta falta en que haya podido incurrir el trabajador y el tratamiento disciplinario que considera adecuado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el trabajador sea incapacitado en cualquier etapa del procedimiento antes indicado, los términos se suspenderán hasta el momento de la reincorporación del trabajador a sus labores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De toda la actuación cumplida dentro del procedimiento disciplinario se deberá entregar copia a la organización sindical.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que por circunstancias especiales la Empresa no haya tenido conocimiento de la ocurrencia de la falta, circunstancias especiales que deberán ser probadas por la Empresa, el llamado a descargos se hará en los seis (6) días hábiles siguientes a dicho conocimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: Será ilegal la sanción que se aplique desconociendo total o parcialmente el trámite establecido en este artículo.

CAPÍTULO III

SALARIOS

ARTÍCULO 10° -AUMENTO DE SALARIOS-:

Durante la vigencia de la presente convención la Empresa se obliga a realizar los siguientes aumentos salariales:

El 1 de enero del año 2019 incrementará los salarios en un porcentaje por lo menos igual al IPC-Promedio Nacional, acumulado de 1 de enero a 31 de diciembre del año 2018 más cero punto cinco (0.5).

M. L. P. S.

20

El 1 de enero del año 2020 incrementará los salarios en un porcentaje por lo menos igual al IPC-Promedio Nacional, acumulado de 1 de enero a 31 de diciembre del año 2019 más cero punto cinco (0.5).

CAPÍTULO IV

PRIMAS, AUXILIOS Y FONDOS

ARTÍCULO 11° -PRIMAS-:

PRIMA DE NAVIDAD-: A partir de la vigencia de la presente convención, en diciembre de cada año calendario, la Empresa concederá al trabajador beneficiario una prima de navidad equivalente a quince (15) días del salario básico ordinario diurno que devengue el respectivo trabajador al momento del pago. Cuando la vinculación laboral fuere inferior a un año, este auxilio se liquidará en forma proporcional al tiempo laborado en el respectivo año calendario. Sólo se harán acreedores a esta prima de Navidad las personas que se encuentren vinculadas a la Compañía el día diez (10) de diciembre del respectivo año y que para esa fecha hayan prestado sus servicios por un periodo superior a dos (2) meses.

Para los trabajadores del área de ventas cuya remuneración ordinaria esté constituida por una compensación básica fija y un componente variable (comisiones) o cuando la remuneración sea siempre variable o por unidad de obra (comisiones), la prima de Navidad se reconocerá con base en el salario promedio diario devengado en el año previo al momento del pago o en todo el tiempo de servicios si fuere menor de un año.

PRIMA DE VACACIONES-: A partir de la vigencia de la presente convención la Empresa reconocerá a los trabajadores beneficiarios una prima de vacaciones, así:

Cuando el trabajador beneficiario disfrute el primero (1º) o el segundo (2º) periodo completo de vacaciones, la prima de vacaciones será equivalente a diez (10) días del

M. E. B. G.

2

salario básico ordinario diurno que esté devengado al momento de iniciar el disfrute de las vacaciones.

Cuando el trabajador beneficiario disfrute del tercer (3º) período completo de vacaciones, la prima será equivalente a doce (12) días del salario básico ordinario diurno que esté devengando al momento de iniciar el disfrute de las vacaciones.

Cuando el trabajador disfrute del cuarto (4º) período completo de vacaciones o de los siguientes períodos completos de vacaciones, la prima será equivalente a quince (15) días del salario básico ordinario diurno que esté devengando al momento de iniciar el disfrute de las vacaciones.

Para los trabajadores del área de ventas cuya remuneración ordinaria esté constituida por una compensación básica fija y un componente variable (comisiones) o cuando la remuneración sea siempre variable o por unidad de obra (comisiones), la prima de vacaciones se reconocerá con base en el salario promedio diario devengado en el año previo al inicio del disfrute de las vacaciones o en todo el tiempo de servicios si fuere menor de un año.

9

Cuando a la terminación del contrato de trabajo el trabajador beneficiario ~~tuviere~~ períodos completos de vacaciones causadas y no disfrutadas, tendrá derecho a la respectiva prima de vacaciones en los casos en que el disfrute de ellas hubiere sido aplazado por decisión de la Empresa, pese a la solicitud oportuna y escrita del trabajador.

PRIMA POR QUINQUENIOS DE SERVICIOS:-

A partir de la vigencia de la convención la Empresa reconocerá a los trabajadores beneficiarios de ella una prima por quinquenios de servicios continuos, cuyos períodos de causación y montos serán los siguientes:

Cuando el trabajador cumpla cinco (5) años de servicios continuos, en virtud de uno o más contratos de trabajo sucesivos, se le reconocerá, por una sola vez, una prima extralegal equivalente a siete (7) días del salario básico ordinario diurno que devengue al momento de la causación del derecho.

M.L.B.E.

22

Cuando el trabajador cumpla diez (10) años de servicios continuos, en virtud de uno o más contratos de trabajo sucesivos, se le reconocerá, por una sola vez, una prima extralegal equivalente a doce (12) días del salario básico ordinario diurno que devengue al momento de la causación del derecho.

Cuando el trabajador cumpla quince (15) años de servicios continuos, en virtud de uno o más contratos de trabajo sucesivos, se le reconocerá, por una sola vez, una prima extralegal equivalente a diez y siete (17) días del salario básico ordinario diurno que devengue al momento de la causación del derecho.

Cuando el trabajador cumpla veinte (20) años de servicios continuos, en virtud de uno o más contratos de trabajo sucesivos, se le reconocerá, por una sola vez, una prima extralegal equivalente a veinte y dos (22) días del salario básico ordinario diurno que devengue al momento de la causación del derecho.

10

Cuando el trabajador cumpla veinticinco (25) años de servicios continuos, en virtud de uno o más contratos de trabajo sucesivos, se le reconocerá, por una sola vez, una prima extralegal equivalente a veinte y dos (22) días del salario básico ordinario diurno que devengue al momento de la causación del derecho.

Cuando el trabajador cumpla treinta (30) años de servicios continuos, en virtud de uno o más contratos de trabajo sucesivos, se le reconocerá, por una sola vez, una prima extralegal equivalente a veinte y dos (22) días del salario básico ordinario diurno que devengue al momento de la causación del derecho.

Para los trabajadores del área de ventas cuya remuneración ordinaria esté constituida por una compensación básica fija y un componente variable (comisiones) o cuando la remuneración sea siempre variable o por unidad de obra (comisiones), la prima por quinquenios de servicios continuos se reconocerá con base en el salario promedio diario devengado en el año previo al cumplimiento del quinquenio.

ARTÍCULO 12° -AUXILIOS-:

AUXILIO EDUCATIVO-: Durante la vigencia de la convención la Empresa reconocerá a los trabajadores que se beneficien de ella un auxilio educativo, una vez por año

M. L. P. G.

23

calendario, equivalente al veinte y cinco por ciento del salario mínimo legal mensual vigente (25% S.M..L.M..V.) por cada hijo que se encuentre estudiando en guardería, preescolar o primaria y un auxilio educativo, una vez por año calendario, equivalente al treinta y cinco por ciento del salario mínimo legal mensual vigente (35% S.M.L.M.V.) por cada hijo que se encuentre cursando secundaria, o para el trabajador beneficiario que esté adelantando sus estudios secundarios

Durante la vigencia de la convención la Empresa también otorgará, una sola vez por semestre académico, un auxilio educativo hasta por dos (2) hijos del trabajador beneficiario que se encuentren adelantando estudios superiores (técnico profesional, tecnología y profesional universitario), el cual será equivalente al ciento cinco por ciento salario mínimo legal mensual vigente (1,05) por cada hijo y por semestre académico, y un auxilio educativo para el trabajador beneficiario que se encuentre adelantando los mismos estudios superiores, el cual será equivalente a uno punto cero cinco (1,05) salario mínimo legal mensual vigente (1,05 S.M.L.M.V.) por semestre académico.

11

A partir del segundo periodo lectivo del respectivo programa académico, para tener derecho al auxilio para educación superior será necesario que el trabajador beneficiario acredite que el periodo académico inmediatamente anterior a aquel por el que se solicita el auxilio de educación superior, para el mismo trabajador beneficiario o para el hijo de éste, ha culminado con una calificación promedio o un promedio académico igual o superior a tres.cinco (3.5) o su equivalente en otras escalas de valoración académica, para lo cual deberá presentar el correspondiente documento oficial o certificado de calificaciones en el que conste haberse alcanzado el promedio mínimo de valoración académica establecido en esta cláusula.

Para obtener cualquier auxilio educativo es indispensable que el trabajador beneficiario lleve laborando más de seis (6) meses en la Compañía. A estos efectos, el trabajador beneficiario debe presentar al área de Gestión Humana el certificado de estudio o el comprobante de pago de matrícula, cuando a ello hubiere lugar, en que conste el grado o nivel que el hijo del trabajador beneficiario cursa en el respectivo año, expedido por un establecimiento aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

M.L.B.G.

24

Este auxilio se cancelará por nómina durante los meses de enero y febrero de cada año, excepto el auxilio educativo que se tramite para estudios superiores, el cual podrá diligenciarse por una sola vez por semestre académico del ciclo de estudios.

En caso de que ambos progenitores de un mismo estudiante presten servicios a la Compañía, este auxilio solo se reconocerá a uno de ellos y, en todo caso, se privilegiará a aquel que demuestre la relación de dependencia económica respecto del hijo estudiante.

AUXILIO POR NACIMIENTO DE UN HIJO-:

Con motivo del nacimiento o adopción de un hijo de un trabajador beneficiario de la presente convención, la Empresa le concederá un auxilio económico equivalente al treinta por ciento del salario mínimo legal mensual vigente (30% S.M.L.M.V.), el cual se pagará por nómina.

12

Cuando ambos progenitores presten servicios a la Compañía, solo se reconocerá un auxilio por nacimiento de hijo y éste se entregará a la madre.

El trabajador beneficiario deberá acreditar el nacimiento o la adopción del hijo mediante el registro civil, el cual debe presentar ante al área de Gestión Humana dentro del mes siguiente al hecho generador del auxilio.

AUXILIO EXEQUIAL-:

Cuando fallezca el(la) cónyuge, el padre, la madre o un hijo del trabajador beneficiario de la convención, siempre que éste hubiere cumplido el período de prueba, la Empresa le concederá un auxilio económico por una sola vez equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (1 S.M.L.M.V.).

Si al servicio de la Compañía trabaja más de un hijo del mismo padre o madre fallecido(a), la empresa solo pagará un (1) auxilio y se distribuirá entre los beneficiarios.

AUXILIO DE ANTEOJOS-:

Cuando a un trabajador que hubiera cumplido el período de prueba le sea prescrito el uso de anteojos por la Entidad Promotora de Salud (E.P.S) a la cual se encuentre afiliado, la Empresa le concederá un auxilio monetario destinado a la adquisición de

M. R. B. G.

25

éstos por valor, equivalente al treinta por ciento de un salario mínimo legal mensual vigente (30% S.M.L.M.V.). Este auxilio se concederá solo una vez por año calendario.

Para el pago de este auxilio el trabajador deberá presentar ante el área de Gestión Humana la fórmula o la orden médica y el presupuesto o pedido respectivo en donde conste haber cancelado por lo menos el quince por ciento (15%) del valor total de los anteojos.

AUXILIO POR MATRIMONIO-:

Cuando un trabajador que hubiere cumplido el período de prueba contraiga matrimonio válido, civil o eclesiástico, la Empresa le reconocerá un auxilio equivalente al cuarenta por ciento de un salario mínimo legal mensual vigente (40%).

Para el pago de este auxilio el trabajador deberá presentar el correspondiente certificado de registro civil de matrimonio dentro del mes calendario siguiente al mismo.

13

AUXILIO PARA RECREACIÓN Y DEPORTE-:

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature.

La Empresa destinará la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000) durante cada uno de los años de vigencia de la presente convención con destino a la promoción del Deporte y la Recreación de sus trabajadores; los cuales serán entregados de manera equitativa para cada seccional (Curití, Bucaramanga y Caldas).

Las modalidades del destino, aplicación y fechas de pago de dicho fondo serán acordadas por una comisión integrada por dos representantes de la organización sindical y dos representantes de la Empresa, comisión cuyos miembros se designarán por las partes dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la convención.

AUXILIO POR PENSIÓN-:

La Empresa reconocerá, por una sola vez, un auxilio equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 S.M.L.M.V.), a favor del trabajador a quien se reconozca la pensión de vejez o la pensión de invalidez; dicho auxilio será cancelado al momento de la terminación del contrato de trabajo. Este auxilio no constituye salario para ningún efecto.

Handwritten signature: M.L.B.E.

26

PARÁGRAFO:- NO INCIDENCIA SALARIAL:- Las partes acuerdan que las primas y auxilios anteriormente establecidos no constituyen salario para ningún efecto. En consecuencia, los mismos no tendrán ninguna incidencia en la liquidación de prestaciones sociales, descansos remunerados, indemnizaciones, aportes parafiscales y cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

ARTÍCULO 13° -FONDO PARA PRÉSTAMOS POR CALAMIDAD DOMÉSTICA:-

La empresa destinará durante la vigencia de la presente convención la suma de cuatro millones (\$4.000.000) para adicionar al fondo rotatorio para préstamos por calamidad doméstica, por lo que este fondo quedará conformado por la suma de catorce millones de pesos (\$14.000.000). Para los efectos se entiende por calamidad doméstica las necesidades vinculadas al pago de medicamentos no POS y a desastres naturales, tales como inundación, temblores, etc.

14

Estos dineros serán destinados para préstamos en proporción al número de afiliados por seccional.

Los topes y plazos de esos préstamos se regirán por la reglamentación que tienen convenida las partes.

ARTÍCULO 14° -PRÉSTAMOS DE VIVIENDA:-

Durante la vigencia de la presente convención la Empresa mantendrá un fondo para préstamos de vivienda, de acuerdo con el siguiente detalle: **_a)** diez (10) cupos de 25 SMLMV, cada uno, para adquisición de vivienda del trabajador y **_b)** ocho (8) cupos de diez (10) SMLMV, cada uno, para mejora de vivienda del trabajador. La reglamentación continuará siendo la que tienen convenida las partes. El interés de los préstamos será del 0,5% mensual sobre saldos.

M. e. B. S.

27

ARTÍCULO 15°-PRÉSTAMOS PARA ADQUISICIÓN DE MOTOS-:

Durante la vigencia de la presente convención la Empresa mantendrá un fondo para facilitar la compra de motos a los trabajadores por valor total de dieciocho (18) millones de pesos por cada uno de los años de vigencia de la presente convención, para ser utilizados por aquellos trabajadores en función de las dificultades de desplazamiento desde y hacia el sitio de trabajo.

Los topes y plazos de esos préstamos se regirán por la reglamentación que tienen convenida las partes.

ARTÍCULO 16°-FONDO PARA REPARACIÓN DE MOTOS-:

15

La Empresa adicionará el denominado fondo para reparación de motos en la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000) por la vigencia de la convención, quedando en consecuencia en treinta millones de pesos (\$30.000.000).

Este fondo se utilizará para préstamos con destino a la reparación y mantenimiento de las mismas y al pago del correspondiente seguro obligatorio (SOAT).

CAPÍTULO V PERMISOS

ARTÍCULO 17° - PERMISOS-:

PERMISO POR MUERTE DE FAMILIARES-:

La Empresa otorgará estos permisos en los términos de la Ley.

PERMISO POR MATRIMONIO-:

En el evento de que un trabajador contraiga matrimonio válido, civil o eclesiástico, la Empresa le concederá un permiso remunerado de cinco (5) días hábiles con base en el

M.L.B.E.

28

salario básico ordinario diurno que se encuentre devengando al momento del matrimonio. Este permiso deberá disfrutarse desde el día en que se celebre el matrimonio.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18° -COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-

La empresa informará al sindicato y a los trabajadores con una anticipación conveniente sobre las fechas de elecciones para la integración del COPASST.

La empresa y el sindicato se reunirán de manera periódica para revisar temas relacionados con la salud de los trabajadores.

16



ARTÍCULO 19° -TRABAJADORES ENFERMOS, EN ESTADO DE REUBICACIÓN TEMPORAL O CON RESTRICCIONES DE SALUD-:

Empresa y sindicato fomentarán procesos de capacitación para incrementar la productividad y bienestar de estos trabajadores reubicados o con restricciones de salud, buscando su inserción a la vida laboral con desempeños acordes con su estado de salud. Igualmente la Empresa continuará realizando acciones de promoción y prevención en el trabajo.

La empresa en asocio con Sintraimagra realizará las gestiones correspondientes ante las entidades de salud y riesgos laborales, tendientes a que éstas reconozcan los valores en que deba incurrir el trabajador por concepto de traslados intermunicipales, alojamiento y alimentación cuando ellos sean consecuencia del traslado del trabajador para atender la realización de exámenes médicos, ayudas diagnósticas y citas médicas por fuera del área de atención que le corresponde a la entidad de Seguridad Social.

M.R.P.S.

ARTÍCULO 20° -DESCUENTO SINDICAL-:

La Empresa deducirá las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban cotizar el personal sindicalizado y las ordinarias del personal no sindicalizado que se beneficie de la convención, en los términos de la ley. Los dineros serán entregados cada quince (15) días con destino a la tesorería del Sindicato, dándole la Empresa a este pago la debida prioridad.

ARTÍCULO 21° VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN:

La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del día 03 de Agosto de 2018.

ARTÍCULO 32° -PUBLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN-:

Operadora Avícola Colombia S.A.S. publicará por su cuenta la presente convención en un número total de quinientos (500) ejemplares, los cuales serán entregados a la organización sindical para su distribución entre los socios y para los otros fines que ella estime convenientes; publicación que se hará efectiva dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la convención.

Para constancia se suscribe la presente convención colectiva en cuatro (4) ejemplares idénticos y se surtirá el correspondiente depósito ante el Ministerio del Trabajo.-

Por Operadora Avícola Colombia S.A.

Roberto Pérez Salazar

Luis Carlos Jaramillo Franco

[Firmas de representantes de las partes en convención OPAC S.A.S. y Sintraimagra 2018-2020]


Marta Ligia Builes Echeverri


Luz Ilduara Gonzalez Gonzalez

Por Sintraimagra


Wilmar Alberto Bandera


Pedro Bicente Fuentes Romero


Ismael Bayona Guevara


Oscar Upegui Salas

18


Wilson Bolivar Taborda


Luz Mary Mantilla Almeida


Alexander Tolosa Pérez

Luis Alberto Bautista (Asesor)

Misael Portuguéz (Asesor)


Julio Gonzalez Vélez (Asesor)

2

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:22 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

"EL JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 2018 SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA EN LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 444.23.44 EXTENSIONES 1100, 1101 Y 1500, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI CALLE 48 NRO. 50-16, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccas.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.
SIGLA: OPAV COLOMBIA S.A.S. OPAV S.A.S. FRIKO S.A.S. Y SUPERPOLLO PAISA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891401858-6
DOMICILIO : ENVIGADO

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 202 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26045 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA...

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 180716
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 19 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 380,365,017,000.00
GRUPO NIIF : 2.- GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 48 NO 27A SUR 89
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4038680
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3122867020
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : opav@opav.co
CORREO ELECTRÓNICO No. 2 : miriam.galindo@opav.co



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:22 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS.***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 48 NO 27A SUR 89

MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO

TELÉFONO 1 : 4038680

TELÉFONO 3 : 3108279752

CORREO ELECTRÓNICO : opav@opav.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1011 - PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0145 - CRIA DE AVES DE CORRAL

OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

OTRAS ACTIVIDADES : G4723 - COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CARNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN CASA PRINCIPAL

QUE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION FUE REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE RISARALDA, POSTERIORMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Y LUEGO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA EL 06 DE MARZO DE 2012, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 4034.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 890 DEL 18 DE MARZO DE 1974 DE LA NOTARIA TERCERA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102196 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2015, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 26 DE MARZO DE 1974 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA BAJO EL NUMERO 740129 DEL LIBRO RM09, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PIMPOLLO LIMITADA.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 198 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102193 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2015, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : MEDELLIN A ENVIGADO, REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA LA CONSTITUCION SUS REFORMAS Y LOS NOMBRAMIENTOS VIGENTES.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5665 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102244 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2015, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE PEREIRA A BOGOTA D.C.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6223 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102245 DEL LIBRO IX DEL

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:23 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2015, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE BOGOTA D.C. A PEREIRA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 810 DEL 24 DE FEBRERO DE 2004 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102246 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2015, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE PEREIRA A BOGOTA D.C.

POR ACTA NÚMERO 179 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102261 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2015, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE BOGOTA D.C. A MEDELLIN..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) PIMPOLLO LIMITADA
 - 2) INDUSTRIAS PIMPOLLO DEL OCCIDENTE LIMITADA
 - 3) INDUSTRIA AVICOLA DE OCCIDENTE LTDA.
 - 4) PIMPOLLO S.A.
 - 5) PIMPOLLO S.A.S.
 - 6) OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.
 - 7) OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. SUPER POLLO PAISA S.A.S.
 - 8) OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., PUDIENDO UTILIZAR LAS DENOMINACIONES OPAV COLOMBIA S.A.S., OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., OPAV S.A.S. O SUPERPOLLO PAISA S.A.S.
 - 9) OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. LA CUAL PODRA UTILIZAR LAS DENOMINACIONES OPAV S.A.S. Y SUPERPOLLO PAISA S.A.S.
 - 10) OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. LA CUAL PODRA UTILIZAR LAS DENOMINACIONES ABREVIADAS OPAV COLOMBIA S.A.S., OPAV S.A.S. Y SUPERPOLLO PAISA S.A.S.
 - 11) FRIKO S.A.S.
- Actual.) OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 36 DEL 24 DE ENERO DE 1977 SUSCRITO POR NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102201 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PIMPOLLO LIMITADA POR INDUSTRIAS PIMPOLLO DEL OCCIDENTE LIMITADA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 841 DEL 28 DE JULIO DE 1981 SUSCRITO POR NOTARIA CUARTA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102209 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INDUSTRIAS PIMPOLLO DEL OCCIDENTE LIMITADA POR INDUSTRIA AVICOLA DE OCCIDENTE LTDA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4001 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1994 SUSCRITO POR NOTARIA CUARTA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102240 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INDUSTRIA AVICOLA DE OCCIDENTE LTDA. POR PIMPOLLO S.A.



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:23 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

POR ACTA NÚMERO 167 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102251 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PIMPOLLO S.A. POR PIMPOLLO S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 204 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 SUSCRITO POR ACCIONISTA UNICO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107986 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PIMPOLLO S.A.S. POR OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1048 DEL 20 DE ABRIL DE 2017 SUSCRITO POR NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119536 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ABRIL DE 2017, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. POR OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. SUPER POLLO PAISA S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 213 DEL 30 DE ENERO DE 2017 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 120132 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2017, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. SUPER POLLO PAISA S.A.S. POR OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., PUDIENDO UTILIZAR LAS DENOMINACIONES OPAV COLOMBIA S.A.S., OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., OPAV S.A.S. O SUPERPOLLO PAISA S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 216 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 SUSCRITO POR ASAMBLEA ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122609 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE AGOSTO DE 2017, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., PUDIENDO UTILIZAR LAS DENOMINACIONES OPAV COLOMBIA S.A.S., OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., OPAV S.A.S. O SUPERPOLLO PAISA S.A.S. POR OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. LA CUAL PODRA UTILIZAR LAS DENOMINACIONES OPAV S.A.S. Y SUPERPOLLO PAISA S.A.S.

POR ACTA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123162 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. LA CUAL PODRA UTILIZAR LAS DENOMINACIONES OPAV S.A.S. Y SUPERPOLLO PAISA S.A.S. POR OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. LA CUAL PODRA UTILIZAR LAS DENOMINACIONES ABREVIADAS OPAV COLOMBIA S.A.S., OPAV S.A.S. Y SUPERPOLLO PAISA S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 218 DEL 22 DE ENERO DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125506 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ENERO DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. LA CUAL PODRA UTILIZAR LAS DENOMINACIONES ABREVIADAS OPAV COLOMBIA S.A.S., OPAV S.A.S. Y SUPERPOLLO PAISA S.A.S. POR FRIKO S.A.S.

POR ACTA DEL 06 DE FEBRERO DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125685 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE FEBRERO DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FRIKO S.A.S. POR OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

4

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:23 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4001 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1994 DE LA NOTARIA CUARTA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102239 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2015, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

POR ACTA NÚMERO 167 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102250 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2015, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3151 DEL 06 DE AGOSTO DE 1994 DE LA NOTARIA CUARTA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102237 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2015, SE DECRETÓ : FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES INDUSTRIA AVICOLA DE OCCIDENTE LTDA. (ABSORBENTE) Y LA SOCIEDAD INCUBADORA DEL VALLE LTDA. (ABSORBIDA).

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5665 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102244 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2015, SE DECRETÓ : FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES PIMPOLLO S.A (ABSORBENTE) Y LA SOCIEDAD INCUBADORA DE ORIENTE S.A (ABSORBIDA). ASI MISMO SE APROBO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DE PEREIRA A BOGOTA D.C.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2817 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA NOTARIA 26 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107009 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE OCTUBRE DE 2015, SE DECRETÓ : FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES PIMPOLLO S.A.S., (ABSORBENTE) Y ALIMENTOS FRIKO S.A.S., (ABSORBIDA), ESTA ULTIMA SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE..

POR ACTA NÚMERO 213 DEL 30 DE ENERO DE 2017 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119998 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2017, SE DECRETÓ : FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., (ABSORBENTE) Y OPERADORA AVICOLA S.A.S., (ABSORBIDA), ESTA ULTIMA SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA - ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1048 DEL 20 DE ABRIL DE 2017 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119535 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ABRIL DE 2017, SE DECRETÓ : ESCISION PARCIAL POR ABSORCION ENTRE SUPERPOLLO PAISA S.A.S. (SOCIEDAD ESCINDENTE) Y OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. (SOCIEDAD BENEFICIARIA)..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-198	20150224	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN RM09-102193	20150519
EP-5463	19740722	NOTARIA CUARTA	BOGOTA RM09-102197	20150519
EP-328	19750207	NOTARIA TERCERA	PEREIRA RM09-102198	20150519
EP-845	19750325	NOTARIA TERCERA	PEREIRA RM09-102199	20150519



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:24 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

EP-3160	19761203	NOTARIA TERCERA	PEREIRA	RM09-102200	20150519
EP-36	19770124	NOTARIA 18	BOGOTA	RM09-102201	20150519
EP-225	19770222	NOTARIA 18	BOGOTA	RM09-102202	20150519
EP-7017	19781110	NOTARIA CUARTA	BOGOTA	RM09-102203	20150519
EP-1906	19790409	NOTARIA CUARTA	BOGOTA	RM09-102204	20150519
EP-1010	19790430	NOTARIA 18	BOGOTA	RM09-102205	20150519
EP-3515	19801020	NOTARIA 18	BOGOTA	RM09-102206	20150519
EP-990	19810429	NOTARIA 18	BOGOTA	RM09-102207	20150519
EP-841	19810728	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102209	20150519
EP-898	19820803	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102210	20150519
EP-7089	19821229	NOTARIA CUARTA	BOGOTA	RM09-102211	20150519
EP-2890	19831013	NOTARIA TERCERA	PEREIRA	RM09-102212	20150519
EP-5536	19841116	NOTARIA CUARTA	BOGOTA	RM09-102213	20150519
EP-5536	19841116	NOTARIA CUARTA	BOGOTA	RM09-102223	20150519
EP-1147	19840719	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102224	20150519
EP-254	19870211	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102225	20150519
EP-1114	19870616	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102226	20150519
EP-8640	19871230	NOTARIA CUARTA	BOGOTA	RM09-102227	20150519
EP-168	19890118	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102228	20150519
EP-1610	19890706	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102229	20150519
EP-2563	19891018	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102230	20150519
EP-1884	19900904	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102231	20150519
EP-5335	19901023	NOTARIA 31	BOGOTA	RM09-102232	20150519
EP-1263	19910627	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102233	20150519
EP-377	19910221	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102234	20150519
EP-1870	19910905	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102235	20150519
EP-2928	19930701	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102236	20150519
EP-3151	19940806	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102237	20150519
EP-3394	19940831	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102238	20150519
EP-4001	19941012	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102239	20150519
EP-2777	19950913	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102241	20150519
EP-1268	19960524	NOTARIA CUARTA	PEREIRA	RM09-102242	20150519
EP-1327	19990812	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-102243	20150519
EP-5665	20031127	NOTARIA 42	BOGOTA	RM09-102244	20150519
EP-5665	20031127	NOTARIA 42	BOGOTA	RM09-102244	20150519
EP-6223	20031222	NOTARIA 42	BOGOTA	RM09-102245	20150519
EP-810	20040224	NOTARIA 42	BOGOTA	RM09-102246	20150519
EP-4329	20061226	NOTARIA 11	BOGOTA	RM09-102247	20150519
EP-2104	20070710	NOTARIA 11	BOGOTA	RM09-102248	20150519
EP-6717	20090610	NOTARIA 38	BOGOTA	RM09-102249	20150519
AC-167	20101221	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-102250	20150519
AC-169	20110502	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-102257	20150519
AC-172	20110713	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-102258	20150519
AC-179	20110920	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-102261	20150519
AC-200	20150724	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ITAGUI	RM09-106132	20150903
EP-2817	20151013	NOTARIA 26	MEDELLIN	RM09-107009	20151016
AC-204	20151130	ACCIONISTA UNICO	ENVIGADO	RM09-107986	20151202
EP-1048	20170420	NOTARIA SEPTIMA	MEDELLIN	RM09-119535	20170428
EP-1048	20170420	NOTARIA SEPTIMA	MEDELLIN	RM09-119536	20170428
AC-213	20170130	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-119998	20170515
AC-213	20170130	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-120132	20170519
AC-216	20170829	ASAMBLEA ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-122607	20170830
AC-	20170911	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-123162	20170926
AC-218	20180122	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-125506	20180129
AC-218	20180122	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-125506	20180129
AC-	20180206	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-125685	20180207
AC-	20180206	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-125685	20180207

CERTIFICA

ESCISION PARCIAL POR ABSORCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1048 DE LA NOTARIA 7 DE

5

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:24 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

MEDELLIN DEL 20 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL NUMERO 119535, DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA REGISTRO ESCISION PARCIAL POR ABSORCION, EN EL CUAL INFORMA: ESCISION PARCIAL POR ABSORCION ENTRE SUPERPOLLO PAISA S.A.S. (SOCIEDAD ESCINDENTE) Y OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. (SOCIEDAD BENEFICIARIA).

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN OBJETO SOCIAL MULTIPLE, CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. LA EXPLOTACION DE GRANJAS Y PLANTAS AVICOLAS Y AGROPECUARIAS EN GENERAL, PARA LA COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO Y NUTRICION ANIMAL.
2. LA EXPLOTACION AGRICOLA Y GANADERA DE ESPECIES MAYORES Y MENORES, LA REALIZACION DE TODA CLASE DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON ESTAS ACTIVIDADES Y TODAS LAS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA CADENA DE PROTEINA ANIMAL, EN ESPECIAL SU TRANSFORMACION, DISTRIBUCION, VENTA, TRANSPORTE, IMPORTACION O EXPORTACION.
3. EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL DETAL PARA LA EXPLOTACION DE PRODUCTOS AVICOLAS, AGROPECUARIAS Y DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO Y DE ANIMALES.
4. LA IMPORTACION, PRODUCCION, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, MATERIALES, EQUIPOS Y TECNOLOGIAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD AVICOLA, AGROPECUARIA Y DE ALIMENTOS PARA HUMANOS Y ANIMALES. LA REFORESTACION Y EXPLOTACION PARA EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.
5. LA PRESTACION DE SERVICIOS A TERCEROS, RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACION COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION DE ACTIVIDADES DEL SECTOR AVICOLA, AGROPECUARIO Y DE ALIMENTOS PARA HUMANOS Y ANIMALES.
6. EL PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS, RESULTANTES O SUBPRODUCTOS DE LAS ACTIVIDADES AVICOLA, AGROPECUARIA Y LAS DEMAS RELACIONADAS EN EL OBJETO SOCIAL.
7. LA AGENCIA, CONCESION, DISTRIBUCION E INTERMEDIACION EN EL RAMO DE NEGOCIOS RELACIONADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES.
8. EL ASESORAMIENTO, PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO ECONOMICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, LOGISTICO Y DE TODA INDOLE A LAS PERSONAS JURIDICAS QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO EMPRESARIAL DE LA CUAL LA SOCIEDAD ES SUBORDINADA, EN DONDE LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACION Y EN LAS QUE ESTAS Y/O LA SOCIEDAD TENGAN INTERES.
9. LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, RESPETANDO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO Y SIN QUE CONSTITUYA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1. CELEBRAR CONTRATOS DE INTERMEDIACION Y ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE EMPRESARIOS NACIONALES O



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 10:39:24 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

EXTRANJEROS EN LOS RAMOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. 2. ADQUIRIR BIENES RAICES CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, ALMACENES, EXPENDIOS, CENTROS DE DISTRIBUCION O DE VENTA DE LAS MERCANCIAS, PRODUCTOS Y MANUFACTURAS DE QUE TRATA EL OBJETO SOCIAL. 3. EDIFICAR LOCALES COMERCIALES PARA SU USO EN SUS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SIN PERJUICIO QUE DE ACUERDO CON UN APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LA TIERRA, PUEDA ACCESORIAMENTE ENAJENAR PISOS, LOCALES O DEPARTAMENTOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O EXPLOTARLOS EN OTRA FORMA QUE CONSIDERASE CONVENIENTE. 4. ADQUIRIR TODOS LOS DERECHOS O BIENES DE CARACTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS, UTILES O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 5. GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICION. 6. ADQUIRIR, CONSERVAR, USAR Y ENAJENAR DERECHOS DE REGISTRO, PERMISOS, PRIVILEGIOS NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS, ENSENAS, MODELOS INDUSTRIALES, Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO. 7. LA INVERSION EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN SOCIEDADES CUALQUIERA SEA SU OBJETO SOCIAL, ORGANIZACIONES, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE PERMITA LA INVERSION DE RECURSOS. ASI MISMO, PODRA INVERTIR EN PAPELES O DOCUMENTOS DE RENTA FIJA O VARIABLE, ESTEN O NO INSCRITOS EN EL MERCADO PUBLICO DE VALORES. EN TODO CASO, LOS EMISORES Y/O RECEPTORES DE LA INVERSION, PODRAN SER DE CARACTER PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, NACIONALES O EXTRANJEROS. 8. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS.

9. EFECTUAR DONACIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDAD CORRESPONDAN AL DESARROLLO DE LA SALUD, LA EDUCACION, LA CULTURA, EL DEPORTE, LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, LA ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL, LA DEFENSA, PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ACCESO A LA JUSTICIA O DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS SEAN DE INTERES GENERAL.

10. PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCESOS DE SELECCION CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

11. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, UTILES, CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA.

PARAGRAFO. LA SOCIEDAD SOLO PODRA SERVIR COMO GARANTE O AVALISTA DE LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES O NEGOCIOS EN LOS QUE TENGA PARTICIPACION, DE LAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO EMPRESARIAL DE LA CUAL LA SOCIEDAD ES SUBORDINADA; ASI COMO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN LAS QUE ELLA O EL GRUPO EMPRESARIAL TENGA INTERES, SIEMPRE Y CUANDO SE SUSCRIBAN LAS CORRESPONDIENTES CONTRAGARANTIAS. EN ESTE CASO, SE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SE PROHIBE A LA SOCIEDAD GARANTIZAR, A CUALQUIER TITULO, OBLIGACIONES DE TERCEROS DIFERENTES DE LOS EXPRESAMENTE PERMITIDOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
-----------------	-------	----------	---------------

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:24 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025



***** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4**

CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000.000,00	100.000.000.000,00	1,00
CAPITAL SUSCRITO	31.100.000.000,00	31.100.000.000,00	1,00
CAPITAL PAGADO	31.100.000.000,00	31.100.000.000,00	1,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR REPRESENTAN LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116121 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE DICIEMBRE DE 2016,

CANCELACION DE GRUPO EMPRESARIAL. OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S (CONTROLADA), OPERADORA AVICOLA S.A.S (CONTROLANTE).

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE MAYO DE 2018 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127884 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2018, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL

MODIFICACION SITUACION DE CONTROL GRUPO EMPRESARIAL SUBORDINADA PRESUPUESTO MAS 50% DEL CAPITAL PERTENECE A LA MATRIZ POR INTERMEDIO DE SUS SUBORDINADAS..

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CTG PIC ZOMAC S.A.S.**

CONTROLADA

IDENTIFICACION : 9011680791

MUNICIPIO : 73026 - ALVARADO

PAIS : Colombia

CIU : A0162 - Actividades de apoyo a la ganaderia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

MUNICIPIO : ENVIGADO

PAIS : Colombia

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 210 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116744 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	REY MORA DARIO	CC 70,563,269

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:24 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

POR ACTA NÚMERO 210 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116744 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	CARDONA PINEDA JUAN SEBASTIAN	CC 71,316,762

POR ACTA NÚMERO 218 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125507 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	PEREZ SALAZAR ROBERTO	CC 71,667,501

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - ESPECIALES

POR ACTA NÚMERO 221 DEL 27 DE JUNIO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 129013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JURIDICOS	PEREZ JARAMILLO MARIA ADELAIDA	CC 43,582,297

POR ACTA NÚMERO 216 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 DE ASAMBLEA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122609 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JURIDICOS	ROTHSTEIN GUTIERREZ DANIEL JOSEF	CC 8,025,876

POR ACTA NÚMERO 216 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 DE ASAMBLEA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122609 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JURIDICOS	OSORIO ESCOBAR JOSE FERNANDO	CC 71,319,073

POR ACTA NÚMERO 218 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125507 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

7

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:24 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS VEGA SALAZAR CAMILO CC 8,431,231

POR ACTA NÚMERO 218 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125507 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TECNICOS	MARTINEZ BERNAL GUSTAVO DO SANTOS	CC 79,271,846

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN (1) GERENTE, DOS (2) SUPLENTE DEL GERENTE, TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JURIDICOS, UN (1) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y UN (1) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TECNICOS. LOS SUPLENTE DEL GERENTE TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES Y DEBERES DEL GERENTE Y PODRAN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ORDEN Y TIEMPO. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. EL GERENTE Y LOS SUPLENTE DEL GERENTE TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y FACULTADES:

1. HACER USO DE LA DENOMINACION SOCIAL.
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, OTORGAR PODERES EN ESTOS AMBITOS.
3. IMPLEMENTAR LAS POLITICAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE SOCIEDAD.
4. SUPERVISAR LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS JURIDICAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACION O INTERES Y ATENDER A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL GRUPO EMPRESARIAL.
5. EJECUTAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES, DEBIENDO SOMETER A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS AQUELLOS QUE EXPRESAMENTE LE SENALAN LOS ESTATUTOS SOCIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD LOS REPRESENTANTES LEGALES PODRAN: ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, ENTREGARLOS A CUALQUIER TITULO DE TENENCIA, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO; DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPANIA, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC.; Y, EN GENERAL, ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCION ALGUNA PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES EN LA EJECUCION DE ACTOS Y EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS QUE



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:25 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

NO SEAN DE LA NATURALEZA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES LOS ESTATUTOS HAN SENALADO COMO NECESARIA LA AUTORIZACION DE OTRO ORGANO.

6. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS Y ESTABLECERLES LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA EL EJERCICIO DE SU ENCARGO.

7. ESTABLECER LAS DIRECTRICES PARA EL MANEJO LABORAL DE LA COMPANIA, EL NUMERO DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL, NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A OTRO ORGANO SOCIAL, FIJAR ATRIBUCIONES Y SALARIOS, VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES INHERENTES A DICHS EMPLEADOS.

8. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA SOCIEDAD PARA QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA. EN GENERAL, DIRIGIR Y HACER QUE SE CUMPLAN CON EFICACIA LAS LABORES Y ACTIVIDADES RELATIVAS AL OBJETO SOCIAL.

9. ORGANIZAR LO RELATIVO A LAS PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, ASI COMO VELAR POR EL PAGO OPORTUNO DE ESTAS.

10. CUIDAR DE LA CORRECTA Y EFICAZ RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD.

11. PROYECTAR NUEVAS INICIATIVAS DE NEGOCIO Y DIRECCIONAR LA GESTION DE LAS INVERSIONES DE LA SOCIEDAD, PARTICULARMENTE LAS QUE SE TENGAN EN OTRAS SOCIEDADES.

12. VISITAR LAS PLANTAS, SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD, O DE LAS SOCIEDADES VINCULADAS COMO MATRIZ, FILIALES O SUBSIDIARIAS DEL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.

13. ELABORAR, REVISAR Y HACER SEGUIMIENTO A LA PLANEACION ESTRATEGICA DE LA SOCIEDAD Y DE LAS DEMAS COMPANIAS EN LAS CUALES EXISTA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD.

14. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

15. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNION ORDINARIA LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON LOS INFORMES, PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS REVELACIONES E INFORMACIONES ESPECIALES EXIGIDAS POR LA LEY.

16. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ASUMIR LAS FUNCIONES QUE ESTA LE DELEGUE.

17. MANTENER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

18. CREAR O SUPRIMIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS O SUCURSALES; DESIGNAR A LOS ADMINISTRADORES O FACTORES DE LAS AGENCIAS, SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SEGUN CORRESPONDA; Y ESTABLECER LOS LIMITES DE SUS FACULTADES.

19. LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O DERIVADO DE

8

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:25 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRÁVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

LA NATURALEZA DE SU CARGO. * REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JURIDICOS. LA SOCIEDAD TENDRA HASTA TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JURIDICOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA CUAL PODRA DEJAR VARIOS O TODOS LOS CARGOS VACANTES O PROVEERLOS CUANDO ASI LO CONSIDERE. TODOS LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JURIDICOS SERAN ABOGADOS, TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES Y DEBERES Y PODRAN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ORDEN Y TIEMPO. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTARA A LA SOCIEDAD UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1. RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES, INVESTIGACIONES Y DEMANDAS PRESENTADAS O INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACION O PROCESO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ARBITRAL O ADMINISTRATIVO.

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, ARBITRALES O EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE POR ACTIVA O PASIVA. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTARA PLENAMENTE FACULTADO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SOLICITAR LA ADJUDICACION DE UN BIEN QUE SALE A REMATE, TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS Y TODAS LAS FACULTADES INHERENTES A UN REPRESENTANTE LEGAL.

3. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE O DECLARACION COMO TESTIGO QUE SE LE FORMULEN A LA SOCIEDAD EN AMBITOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS.

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. 5. TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, ASISTIR Y LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

6. INICIAR Y LLEVAR A CABO, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O ANTE PARTICULARES, TODA CLASE DE SOLICITUDES, PETICIONES, PROCEDIMIENTOS O TRAMITES CON FACULTAD PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE REUNIONES A LAS QUE ESTA HAYA SIDO CONVOCADA POR PARTE DE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO, PRIVADO O MIXTO, TALES COMO ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE SOCIOS, REUNIONES DEL MAXIMA ORGANO SOCIAL DE DECISION, JUNTAS, CONSEJOS DIRECTIVOS O DE CUALQUIER ORGANO DE ADMINISTRACION O CUERPO COLEGIADO DE TODO TIPO DE PERSONAS JURIDICAS. 8. DAR RESPUESTA Y GESTIONAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA RESOLVER DERECHOS DE PETICION O CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD, REQUERIMIENTO O PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ENTIDADES PUBLICAS O PARTICULARES. 9. OTORGAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HABRAN DE LLEVAR LA REPRESENTACION Y PERSONERIA DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, ARBITRALES O ADELANTADOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA O PARTICULAR CON FUNCIONES PUBLICAS, EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA PARTE A CUALQUIER TITULO O PRETENDA COADYUVAR O PARA TODO TIPO DE TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTOS EXTRAJUDICIALES. PARA ESTE EFECTO, EL REPRESENTANTE PODRA CONFERIR A LOS APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SOLICITAR LA ADJUDICACION DE UN BIEN QUE SALE A REMATE, SUSTITUIR, TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS A CUALQUIER OTRO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES OTORGADAS; ASIMISMO Y PODRA REVOCAR EN CUALQUIER



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:25 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

MOMENTO LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS.

* REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS. LA SOCIEDAD TENDRA HASTA UN (1) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA CUAL PODRA DEJAR EL CARGO VACANTE O PROVEERLO CUANDO ASI LO CONSIDERE. ACTUARA CON PLENAS FACULTADES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES, PARA TODAS LAS ACTIVIDADES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y CAMBIARIAS QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE TODAS LAS AUTORIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES, INCLUIDAS PERO SIN LIMITARSE A: LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LOS DEPARTAMENTOS, LOS MUNICIPIOS, EL BANCO DE LA REPUBLICA Y LOS PARTICULARES.

EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS QUEDARA PLENAMENTE FACULTADO PARA EJECUTAR, EXCLUSIVAMENTE, LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1. SUSCRIBIR Y PRESENTAR, EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, LAS CERTIFICACIONES, DECLARACIONES Y/O LOS FORMULARIOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CAMBIARIOS Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS.
2. REGISTRAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA LA EJECUCION DE SU REPRESENTACION.
3. SOLICITAR Y SUMINISTRAR INFORMACION, CORREGIR DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES.
4. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION Y VISITAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y CAMBIARIAS.
5. ACTUALIZAR LOS REGISTROS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE LA SOCIEDAD.
6. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS NO ESTA FACULTADO PARA CONFESAR NI PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS NI JUDICIALES.

* REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TECNICOS. LA SOCIEDAD TENDRA HASTA UN (1) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TECNICOS, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA CUAL PODRA DEJAR EL CARGO VACANTE O PROVEERLO CUANDO ASI LO CONSIDERE. ACTUARA CON PLENAS FACULTADES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LA GESTION DE TRAMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA QUE SE DEBAN ADELANTAR ANTE DIFERENTES AUTORIDADES PUBLICAS, MIXTAS O PARTICULARES, INCLUIDAS PERO SIN LIMITARSE A: INVIMA, ICA, CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES O ENTIDADES TERRITORIALES.

EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TECNICOS QUEDA PLENAMENTE FACULTADO PARA EJECUTAR, EXCLUSIVAMENTE, LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1. SUSCRIBIR, PRESENTAR Y GESTIONAR ANTE AUTORIDADES PUBLICAS DE TODO ORDEN O PARTICULARES, TODO TIPO DE TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL SE EFECTUE CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.
2. SUSCRIBIR, PRESENTAR Y GESTIONAR EL OTORGAMIENTO, MODIFICACION, RENOVACION Y TODO

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:25 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

TIPO DE ACTOS SOBRE LICENCIAS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, ESTABLECIMIENTOS, GRANJAS, PRODUCTOS, SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

LIMITACIONES A LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. LOS REPRESENTANTES LEGALES REQUERIRAN AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA CELEBRACION DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES:

1. PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA (1500 SMLMV), O QUE SIENDO DE VALOR INDETERMINADO PUEDAN ALCANZAR ESTA CUANTIA. NO EXISTIRA RESTRICCIÓN PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES EN MATERIA DE CUANTIA PARA LA CELEBRACION DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO LA ADQUISICION O ENAJENACION DE MATERIAS PRIMAS, LA COMERCIALIZACION O VENTA DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS O COMERCIALIZADOS POR LA SOCIEDAD O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA MISMA. TAMBIEN SE ENTENDERAN COMPRENDIDOS TODOS LOS ACTOS RELATIVOS LA CREACION, OTORGAMIENTO O ACEPTACION DE TODA CLASE DE CREDITOS Y SUS CORRESPONDIENTES TITULOS VALORES CUANDO EL NEGOCIO SUBYACENTE SEA CUALQUIERA DE LOS QUE NO SE ENCUENTRE BAJO LA LIMITACION ESTATUTARIA ESTABLECIDA.

2. PARA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, CONSTITUIR GRAVAMENES O LIMITACIONES SOBRE BIENES MUEBLES CUYA CUANTIA EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA (700 SMLMV).

3. PARA ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO O CONSTITUIR GRAVAMENES O LIMITACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES.

4. PARA SERVIR COMO GARANTE O AVALISTA DE LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES O NEGOCIOS EN LOS QUE TENGA PARTICIPACION, DE LAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO EMPRESARIAL DE LA CUAL LA SOCIEDAD ES SUBORDINADA; ASI COMO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN LAS QUE ELLA O EL GRUPO EMPRESARIAL TENGA INTERES, SIEMPRE Y CUANDO SE SUSCRIBAN LAS CORRESPONDIENTES CONTRAGARANTIAS. SE PROHIBE GARANTIZAR, A CUALQUIER TITULO, OBLIGACIONES DE TERCEROS DIFERENTES DE LOS EXPRESAMENTE PERMITIDOS.

5. CUANDO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 10, DEL ARTICULO 3 DE LOS ESTATUTOS, UN REPRESENTANTE LEGAL PRETENDA CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO DIFERENTE DE: (I) LOS EXPRESAMENTE SENALADOS EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL ARTICULO 3 Y EL ARTICULO 4 DE LOS ESTATUTOS O; (II) LOS QUE ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON ESTOS.

CERTIFICA - PODERES

- PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2146 DEL 13 DE JUNIO DE 2015, DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN, REGISTRADA EN ESTA CAMARA EL 18 DE JUNIO DE 2015, EN EL LIBRO V BAJO EL NO. 1466, SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MILENA CAMPO FRANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42131855., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PIMPOLLO S.A. S. HOY OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., EJERZA LA REPRESENTACION EN LOS SIGUIENTES ACTOS: FACULTADES DE LA APODERADA: 1) EN LOS PROCESOS QUE SE TRAMITEN ANTE LA JURISDICCION LABORAL: A) REPRESENTAR A PIMPOLLO



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:25 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

S.A.S. HOY OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. HOY OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, NOTIFICACIONES, TRAMITES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO. B) REPRESENTAR A PIMPOLLO S.A.S. HOY OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. HOY OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., EN AUDIENCIA DE CONCILIACION OBLIGATORIA ORDENADA POR EL ARTICULO 77 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, CON LA EXPRESA FACULTAD DE CONCILIAR. C) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS CUALES SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE PIMPOLLO S.A. S. HOY OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. HOY OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S .; CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. D) PARA DESIGNAR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA REPRESENTACION DE PIMPOLLO S.A.S. HOY OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. HOY OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., EN LOS PROCESOS Y DILIGENCIAS QUE SE ADELANTEN ANTE LA JURISDICCION LABORAL Y LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO. E) PARA RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR EL PRESENTE PODER Y TODAS LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL. 2) EN TRAMITES ADMINISTRATIVOS: REPRESENTAR A PIMPOLLO S. A.S. HOY OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS QUE SE ADELANTEN ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES, LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y LA (S) CAJA (S) DE COMPENSACION FAMILIAR, ASI COMO PARA AGOTAR LA VIA GUBERNATIVA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PIMPOLLO S.A.S. HOY OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A. S., PARA TODO LO CUAL PODRAN EJERCER LAS FACULTADES DE RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR EL PRESENTE PODER Y TODAS LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A ESTE PODER. 3) EN EL TRAMITE DE ACCIONES DE TUTELA: REPRESENTAR A PIMPOLLO S.A.S. HOY OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S .A .S ., EN TODAS LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE TRAMITEN ANTE LA JURISDICCION ORDINARIA (CIVIL, COMERCIAL, PENAL, AGRARIA, DE FAMILIA), JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y JURISDICCION CONSTITUCIONAL. 4) EN LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE TRABAJO: SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PIMPOLLO S.A. S. HOY OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. LOS CONTRATOS DE TRABAJO, SUS MODIFICACIONES Y/O CESIONES, ASI COMO A SUSCRIBIR LAS CARTAS DE NOTIFICACION DE TERMINACION POR CUALQUIER CAUSA DE TALES CONTRATOS DE TRABAJO. EN DESARROLLO DEL PRESENTE PODER EL APODERADO PODRA RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR EL PRESENTE PODER Y TODAS LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A ESTE PODER GENERAL. * QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2057 DEL 13 DE JUNIO DE 2016, DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN, REGISTRADA EN ESTA CAMARA EL 24 DE JUNIO DE 2016, EN EL LIBRO V BAJO EL NO. 1640, JUAN GONZALO ALVAREZ RESTREPO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S .A .S ., CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ROBERTO PEREZ SALAZAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71667501, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., EJERZA LA REPRESENTACION EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) EN LOS PROCESOS QUE SE TRAMITEN ANTE LA JURISDICCION LABORAL: A) REPRESENTAR A OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, NOTIFICACIONES, TRAMITES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL TRABAJO. B) REPRESENTAR A OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., EN AUDIENCIA DE CONCILIACION OBLIGATORIA ORDENADA POR EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA EXPRESA FACULTAD DE CONCILIAR. C) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS CUALES SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.; CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. D) PARA DESIGNAR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA REPRESENTACION DE OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., EN LOS PROCESOS Y DILIGENCIAS QUE

10

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:25 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025



*** CERTIFICADO, EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

SE ADELANTEN ANTE LA JURISDICCION LABORAL Y LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO. E) PARA RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR EL PRESENTE PODER Y TODAS LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL. 2) EN TRAMITES ADMINISTRATIVOS: REPRESENTAR A OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS QUE SE ADELANTEN ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES, LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICB F) LA(S) CAJA (S) DE COMPENSACION FAMILIAR, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP), ASI COMO PARA AGOTAR LA VIA GUBERNATIVA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., PARA TODO LO CUAL PODRAN EJERCER LAS FACULTADES DE RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR EL PRESENTE PODER Y TODAS LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A ESTE PODER. 3) EN EL TRAMITE DE ACCIONES DE TUTELA: REPRESENTAR A OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., EN TODAS LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE TRAMITEN ANTE LA JURISDICCION ORDINARIA (LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, AGRARIA, DE FAMILIA), JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y JURISDICCION CONSTITUCIONAL. 4) EN LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE TRABAJO: SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S . A . S . , LOS CONTRATOS DE TRABAJO, SUS MODIFICACIONES Y/O CESIONES, ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS CARTAS DE NOTIFICACION DE TERMINACION POR CUALQUIER CAUSA DE TALES CONTRATOS DE TRABAJO. EN DESARROLLO DEL PRESENTE PODER EL APODERADO PODRA RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR EL PRESENTE PODER Y TODAS LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A ESTE PODER GENERAL.

-PODER GENERAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 415 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN, REGISTRADA EN ESTA CAMARA EL 13 DE MARZO DE 2018, EN EL LIBRO V, BAJO EL NO. 1937, SE CONFIERE PODER GENERAL A MARTA LIGIA BUILES ECHEVERRI, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42897352, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: FACULTADES DE LA APODERADA: 1) EN LOS PROCESOS QUE SE TRAMITEN ANTE LA JURISDICCION LABORAL: A- REPRESENTAR A OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. (NIT. 8914018586), EN TODOS LOS ACTOS, GESTIONES, NOTIFICACIONES, TRAMITES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO. B- REPRESENTAR A OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. (NIT. 8914018586), EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION OBLIGATORIA ORDENADAS POR EL ARTICULO 77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO EN LAS CITACIONES A DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO. C- ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LA JURISDICCION LABORAL O ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO A LOS CUALES SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. (NIT. 8914018586) CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. D- PARA DESIGNAR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA REPRESENTACION DE OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. (NIT. 8914018586), EN LOS PROCESOS Y DILIGENCIAS QUE SE ADELANTEN ANTE LA JURISDICCION LABORAL Y LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO. E- PARA RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR EL PRESENTE PODER Y LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL DE OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. (NIT. 8914018586) 2) EN TRAMITES ADMINISTRATIVOS: A- REPRESENTAR A OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. (NIT. 8914018586), EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS QUE SE ADELANTEN ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES, LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:25 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urX04

(SENA), EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ASI COMO PARA AGOTAR LA VIA GUBERNATIVA EN REPRESENTACION DE OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. (NIT. 8914018586), CON FACULTADES DE CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR EL PODER Y LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE PODER. 3) EN ACCIONES DE TUTELA, PARA REPRESENTAR A OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. (NIT. 8914018586) EN TODAS AQUELLAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS POR ASUNTOS DE CARACTER LABORAL QUE EL PODER GENERAL OTORGADO A LA SRA. MARTA LIGIA BUILES ECHEVERRI, ESTARA VIGENTE MIENTRAS NO SE REVOQUE EXPRESAMENTE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 208 DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 110799 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	DELOITTE & TOUCHE LTDA.	NI 860005813-4	1

CERTIFICA

REVISOR FISCAL DELEGADO - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2018 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128451 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	RAMOS HERRERA CRISTIAN JESUS	CC 1,143,329,297	171053-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL DELEGADO - SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2018 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128451 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	GARZON ARDILA FERNELY	CC 1,019,024,692	202219-T

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:26 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

*** NOMBRE : OPAV COLOMBIA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 113380

FECHA DE MATRÍCULA : 20061009

FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : VDA LA MIEL KM 2-1

MUNICIPIO : 05129 - CALDAS

TELÉFONO 1 : 2783333

TELÉFONO 3 : 3122867020

CORREO ELECTRÓNICO : opav@opav.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1011 - Procesamiento y conservación de carne y productos carnicos

ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0145 - Cria de aves de corral

OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

OTRAS ACTIVIDADES : G4723 - Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos carnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados

ACTIVOS VINCULADOS : 135,978,556,335

*** NOMBRE : OPERADORA AVICOLA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 185681

FECHA DE MATRÍCULA : 20151126

FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 54 NO 75AB SUR 220

MUNICIPIO : 05380 - LA ESTRELLA

TELÉFONO 1 : 2783333

TELÉFONO 3 : 3122867020

CORREO ELECTRÓNICO : opav@opav.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

ACTIVOS VINCULADOS : 2,669,516,821

CERTIFICA

GRUPO EMPRESARIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 116143; LA SOCIEDAD: GRUPO BIOS S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY 222 DE 1995, HACE CONSTAR LA CONFIGURACION DEL GRUPO EMPRESARIAL. MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 11 DE ENERO DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 117068 SE REGISTRO LA MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL CON RESPECTO A LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS. MATRIZ: NOMBRE: GRUPO BIOS S.A.S. NIT.: 900675423 DOMICILIO: ENVIGADO (ANT.) NACIONALIDAD: COLOMBIANA ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL CONTROLA DIRECTAMENTE A LAS SIGUIENTES FILIALES: 1. NOMBRE: PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A. NIT.: 8909012715. DOMICILIO: ENVIGADO (ANT.) NACIONALIDAD: COLOMBIANA ACTIVIDAD: ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES (CIIU 1090) PRESUPUESTOS LEGALES DEL GRUPO EMPRESARIAL: - VINCULO DE SUBORDINACION (ARTICULO 261 NUM. 1- C. DE CO.): MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA FILIAL PERTENECE A LA MATRIZ. - UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION (ARTICULO 28 LEY 222 DE 1995): LA EXISTENCIA Y



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:26 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

ACTIVIDAD DE TODAS LAS SOCIEDADES VINCULADAS PERSIGUEN LA CONSECUION DE UN OBJETO DETERMINADO POR LA MATRIZ EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS. 2. NOMBRE: ALIMENTOS FINCA S.A.S. NIT.: 8600048281 DOMICILIO: ENVIGADO (ANT.) NACIONALIDAD: COLOMBIANA ACTIVIDAD: ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES (CIIU 1090) PRESUPUESTOS LEGALES DEL GRUPO EMPRESARIAL: - VINCULO DE SUBORDINACION (ARTICULO 261 NUM. 1 C. DE CO.): MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA FILIAL PERTENECE A LA MATRIZ. - UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION (ARTICULO 28 LEY 222 DE 1995): LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE TODAS LAS SOCIEDADES VINCULADAS PERSIGUEN LA CONSECUION DE UN OBJETO DETERMINADO POR LA MATRIZ EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS. 3. NOMBRE: AVICOLA TRIPLE A S.A.S. NIT.: 9002949239 DOMICILIO: IBAGUE (TOL.) NACIONALIDAD: COLOMBIANA. ACTIVIDAD: CRIA DE AVES DE CORRAL (CIIU 0145) PRESUPUESTOS LEGALES DEL GRUPO EMPRESARIAL: - VINCULO DE SUBORDINACION (ARTICULO 261 NUM. 1 C. DE CO.): MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA FILIAL PERTENECE A LA MATRIZ. - UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION (ARTICULO 28 LEY 222 DE 1995): LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE TODAS LAS SOCIEDADES VINCULADAS PERSIGUEN LA CONSECUION DE UN OBJETO DETERMINADO POR LA MATRIZ EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS. CONTROLA POR INTERMEDIO O CON EL CONCURSO DE LAS SUBORDINADAS DE LA MATRIZ A LAS SIGUIENTES SUBSIDIARIAS: 1. NOMBRE: PIC COLOMBIA S.A. NIT: 8002042266 DOMICILIO: ENVIGADO (ANT.) NACIONALIDAD: COLOMBIANA ACTIVIDAD: CRIA DE GANADO PORCINO (CIIU 0144). PRESUPUESTOS LEGALES DEL GRUPO EMPRESARIAL: - VINCULO DE SUBORDINACION (ARTICULO 261 NUM. 1 C. DE CO.): MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBSIDIARIA PERTENECE A LA MATRIZ, POR INTERMEDIO O CON EL CONCURSO DE SUS SUBORDINADAS. - ARTICULO 28 LEY 222 DE 1995, UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION: LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE TODAS LAS SOCIEDADES VINCULADAS PERSIGUEN LA CONSECUION DE UN OBJETO DETERMINADO POR LA MATRIZ EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS. 2. NOMBRE: OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S. NIT.: 8914018586 DOMICILIO: ENVIGADO (ANT.) NACIONALIDAD: COLOMBIANA ACTIVIDAD: PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS (CIIU 1011). - VINCULO DE SUBORDINACION (ARTICULO 261 NUM. 1 C. DE CO.): MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBSIDIARIA PERTENECE A LA MATRIZ POR INTERMEDIO O CON EL CONCURSO DE SUS SUBORDINADAS. - ARTICULO 28 LEY 222 DE 1995, - UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION: LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE TODAS LAS SOCIEDADES VINCULADAS PERSIGUEN LA CONSECUION DE UN OBJETO DETERMINADO POR LA MATRIZ EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS. 3. NOMBRE: NUTRISS COLOMBIANA S.A.S. NIT.: 8909050471 DOMICILIO: ENVIGADO (ANT.) NACIONALIDAD: COLOMBIANA ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTOS SIMILARES, EXCEPTO OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR (CIIU 7740). PRESUPUESTOS LEGALES DEL GRUPO EMPRESARIAL: - VINCULO DE SUBORDINACION (ARTICULO 261 NUM. 1 C. DE CO.): MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBSIDIARIA PERTENECE A LA MATRIZ POR INTERMEDIO O CON EL CONCURSO DE SUS SUBORDINADAS. - ARTICULO 28 LEY 222 DE 1995, UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION: LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE TODAS LAS SOCIEDADES VINCULADAS PERSIGUEN LA CONSECUION DE UN OBJETO DETERMINADO POR LA MATRIZ EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE MAYO DE 2017, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 14 DE AGOSTO DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 122253 SE

12

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/10/01 - 10:39:26 **** Recibo No. H000019057 **** Num. Operación. 01-28450410-20181001-0025



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 669q6urXC4

REGISTRO LA MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL CON RESPECTO A LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS Y MODIFICACION RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD MATRIZ. MATRIZ: NOMBRE: GRUPO BIOS S.A.S., NIT.: 900675423, DOMICILIO: ENVIGADO (ANT.)

MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADÓ DEL 08 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 9 DE MAYO DE 2018. EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 127884, SE REGISTRO LA MODIFICACION GRUPO EMPRESARIA: CON RESPECTO A LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://enlinea.ccas.org.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 669q6urXC4

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***